



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.0092
RADICACIÓN: 76001-4003-026-2017-00638-00
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 0092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, solicitando reconocer personería jurídica a un abogado para actuar dentro del presente proceso y solicitando la suspensión del proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-026-2018-00017-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 026 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y en atención al escrito donde el demandado confiere poder a un profesional del derecho para que actúe dentro del presente proceso, como quiera que, el abogado posee una tarjeta profesional vigente, se procederá a reconocer personería jurídica al togado.

Por otra parte, en atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la suspensión del proceso por el término de 180 días y el levantamiento de las medidas de embargo decretadas, es necesario informarle al solicitante que las suspensión no es procedente en este caso de conformidad con el artículo 161 del C.G.P.. Aunado lo anterior en cuanto al levantamiento de medidas, una vez revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019, visible a folio 97 C-2, se ordenó lo solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado ANIBAL SANCHEZ RIVERA identificado con C.C. Nro. 5.897.542 y con Tarjeta Profesional Nro.85.454 del C. S de la J., pare que actúe en representación de la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73, y 77 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes el anterior acuerdo de pagos hechos entre las partes a fin de que obre y conste dentro del proceso y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión del proceso, en virtud de la parte motiva del presente auto.

CUARTO.- ESTESE el apoderado de la parte demandante a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 26 de septiembre de 2019, visible a folio 97 C-2, mediante el cual se ordenó el levantamiento de la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con oficio de otros despachos judiciales, informando sobre remanentes. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 005-2009-00108-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al oficio No.4846 de fecha 12 de noviembre de 2019, proferido por el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI y al oficio 5112 de fecha 23 de octubre de 2019, proveniente del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL, mediante el cual nos informan que una vez revisado el registro de actuaciones justicia XXI, no se encontró proceso alguno con remanentes para las partes solicitadas. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso los oficios No.4846 de fecha 12 de noviembre de 2019, proferido por el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI y el oficio 5112 de fecha 23 de octubre de 2019, proveniente del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL, mediante el cual nos informan que una vez revisado el registro de actuaciones justicia XXI, no se encontró proceso alguno con remanentes para las partes solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de embargo de cuenta en la entidad Banco Mundo Mujer. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.110
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

RAD: 011-2015-00210-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular
JUZGADO DE ORIGEN No.11 CIVIL MUNICIPAL

Como quiera que la solicitud de medida de embargo que antecede, resultan procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado ALFREDO LEÓN GARCIA IDROBO, identificado con C.C. 19.254.067, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en la entidad BANCO W S.A.S que se encuentran relacionada en el escrito que antecede Oficiase.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$120.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles N.
Carlos Edm. Silva Cano
Secretario

8

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-030-2019-00372-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de enero de Dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador del COLPENSACIONES, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador de COLPENSACIONES, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente; que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que existe memorial, Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 76001-4003-026-2018-00862-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali - Valle, Diecisiete (17) de enero de dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito que antecede, el despacho judicial,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS la devolución por correo 472 del oficio No. 4922 dirigido al señor pagador CS AYRE S.A., a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali – Valle, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial para resolver lo correspondiente. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-030-2018-00043-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de enero dos mil Veinte (2020)

Atendiendo el escrito presentado por el memorialista que antecede, el mismo se despachará negativamente toda vez que la carga procesal versa sobre la parte actora y no por el Despacho, en ese sentido, del actor dependerá de sus actividades litigiosas para que el proceso continúe con su trámite procesal correspondiente. Lo anterior a fin de que la presente decisión sea compartida con sus pares profesionales.

Así mismo este despacho no ha sido notificado por estas entidades bancarias que trata sobre la remisión de oficios de solicitudes de medidas previas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR DE PLANO lo solicitado por el memorialista en virtud de la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los escritos provenientes de bancos, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente; que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. <u>007</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior: Fecha: <u>21 ENE 2020</u> a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de subrogación. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 119

RADICADO: 034-2018-00392-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, la apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, en virtud de un contrato de mandato con representación, que se encuentra inscrito en el certificado de la cámara de comercio, solicita el reconocimiento de una subrogación parcial por parte de su representada, acerca de la obligación dineraria que ha pagado al ejecutante, en calidad de fiador del demandante, el día 2 de julio de 2019, por valor de \$46.152.008, correspondiente al crédito que es objeto de ejecución en este asunto; allega el documento emitido por la representante legal de BANCOLOMBIA S.A., en donde manifiesta al despacho, el haber recibido del FNG S.A., la aludida cantidad en virtud de la garantía parcial de la obligación adquirida por la ejecutada. En virtud de que aquella subrogación se atempera a lo dispuesto en el art. 1666 del C.C., se aceptará la misma, con los efectos previstos en el art. 1670 del mismo estatuto, es decir, que traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y garantías, respecto a lo debido aún, por tratarse de un pago parcial.

En ese mismo orden, la Dra. MARIA CLARA BUILES ESTRADA en calidad de gerente del FONDO DE GARANTIAS S.A CONFÉ solicita se reconozca personería Jurídica a la abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la subrogación legal parcial, celebrada entre el ejecutante BANCOLOMBIA S.A y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., representado judicialmente por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, originado en el pago efectuado por aquel subrogatario de la obligación fuente del recaudo, por el valor de \$46.152.008.

SEGUNDO.-RECONOCER personería jurídica a la doctora CAROLINA HERNANDEZ QUICENO con la C.C No. 38.559.929 y Tarjeta Profesional No.159873 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL



e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito aportado el edicto emplazatorio de los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la demandada. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-011-2018-00494-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de Dos Mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, se tiene que la parte actora realizo la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación, emplazando a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la demandada MARIA CRISTINA VARGAS HERRERA, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, como quiera que la publicación se realizó en debida forma el Juzgado procederá conforme al Art. 108 del C.G.P y el ACUERDO No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. Realizándose el registro de personas emplazadas. Por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos el documental que antecede para que obre y conste en el plenario.

SEGUNDO.- POR SECRETARIA realizar el trámite de registro de personas emplazadas tal como se dispones en el Art. 108 del C.G.P. para todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la demandada MARIA CRISTINA VARGAS HERRERA, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, pasados 15 días después de la publicación pasar el proceso a despacho para continuar con su trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA

E.F

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de embargo de cuentas en la entidad Finandina. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.117
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

RAD: 026-2012-00718-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular
JUZGADO DE ORIGEN No.26 CIVIL MUNICIPAL

Como quiera que la solicitud de medida de embargo que antecede, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se decretara el embargo solicitado

Por otra parte, en atención al escrito que antecede, mediante el cual la representante legal del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, presenta una liquidación correspondiente al valor generado por el bodegaje del vehículo de placa IWK-78C, inmerso en el presente proceso, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado JHON JAIRO CELIS HENAO, identificado con C.C. 16.723.868, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en la entidad FINANDINA que se encuentran relacionada en el escrito que antecede Oficiése.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$100.000.000, oo m/cte.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la liquidación presentada por parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, correspondiente al valor adeudado por bodegaje del vehículo IWK-78C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de certificación. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 005-2011-00294-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita una certificación del estado del proceso, el Despacho Judicial,

RESUELVE

UNICO.-POR SECRETARIA procédase a librar la certificación a costa de la parte interesada sobre el estado en que se encuentra el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud de medida de embargo de bienes inmuebles, por resolver. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.116
RAD: 013-2005-00651-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede y como quiera que resulta procedente lo solicitado, se procederá a decretar el embargo sobre los derechos que le corresponden a la demandada MARIA EUGENIA CANO RAMIREZ, identificada con la C.C. 66.906.177, sobre los inmuebles identificados con M.I. 001-917857, 001-388137 y M.I. 917863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Antioquia. Por lo tanto el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes Inmuebles identificados con la Matrículas Inmobiliarias No. 001-917857, 001-388137 y M.I. 917863 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín- ANTIOQUIA, de los derechos que le corresponden a la demandada MARIA EUGENIA CANO RAMIREZ, identificada con la C.C. 66.906.177 y es susceptible de esta medida. Librase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (A), una vez allegado el Certificado se procederá al secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-002-2013-00347-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de enero de Dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del BANCO COLPATRIA, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGUESE A LOS AUTOS el anterior escrito proveniente del BANCO COLPATRIA, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente; que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial aportando poder para solicitar oficios. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-030-2015-00903-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al poder y a la solicitud de reproducción de oficios de levantamiento de medidas, realizada por la parte demandante en fechas anteriores, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente los oficios visibles a folios 79 a 80 del presente cuaderno, actualizando los datos en ellos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la abogada NORA ELENA GONZALEZ NAVARRO, identificada con C.C. 31.403.662 y T.P. 66.427, con las funciones otorgadas por su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior,

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, con escrito allegado por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-032-2011-00136-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y atención al escrito que antecede allegado por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informan que la solicitud de devolución de dineros fue archivada, en razón a que no fueron aportados los documentos solicitados mediante radicado No. 20194151030052321 de agosto 23 de 2019 que son indispensables para llevar a cabo este trámite. Por tal motivo, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito que antecede proveniente de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de decretar medida de embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.136
RAD: 025-2019-00352-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada LUZ DARYS GARCIA VELANDIA, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo iniciado por BANCO DE BOGOTA contra la aquí demandada, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI con Rad. No.003-2019-00374. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio allegado por parte del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 008-2018-00323-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la representante legal del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, presenta una liquidación correspondiente al valor generado por el bodegaje del vehículo de placa KDQ-714, inmerso en el presente proceso, el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la liquidación presentada por parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, correspondiente al valor adeudado por bodegaje del vehículo KDQ-714.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el expediente junto con solicitud de medidas. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0135

RAD: 017-2007-00503-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Enero de dos mil Veinte (2020).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por el apoderado de la parte actora, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G. del P. el Juzgado.

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado BRAYANT BEDOYA TELLEZ, identificado con C.C. No. 94.062.570, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en FINANDINA, que se encuentra relacionado en el escrito que antecede. Oficiése.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$ 70.000.000,00. M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-027-2014-00533-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de enero de Dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por el demandante, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente los oficios **Nro. 1298** visible, a folio **5** del C-2 y actualizando e él la fecha, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



20
90

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con oficio de otros despachos judiciales, informando sobre remanentes. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 009-2014-00035-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al oficio No.06-2807 de fecha 26 de noviembre de 2019, proferido por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, mediante el cual nos informan que la solicitud de remanentes no surtió efecto, en razón a que el demandado no hace parte del proceso solicitado. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso los oficios No.4846 de fecha 12 de noviembre de 2019, proferido por el oficio No.06-2807 de fecha 26 de noviembre de 2019, proferido por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, mediante el cual nos informan que la solicitud de remanentes no surtió efecto, en razón a que el demandado no hace parte del proceso solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.130

RADICACION: 76001-40-03-024-2019-00577-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO GANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito aportando el oficio circular radicado en las diferentes entidades de la ciudad. Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-034-2018-00738-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte actora, aporta los oficios que comunicaron el embargo de cuentas debidamente radicados en las diferentes entidades de la ciudad, para que sean tenidos en cuenta dentro del expediente. Por tal motivo, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el anterior escrito presentado por la apoderado de la parte demandante donde, aporta los oficios que comunicaron el embargo de cuentas debidamente radicados en las diferentes entidades de la ciudad, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.128

RADICACION: 76001-40-03-006-2019-00354-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

24

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-001-2018-00448-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de enero de Dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador de SALUD CENTRO, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador de SALUD CENTRO, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente; que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de embargo de cuentas en la entidad Finandina. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.133

RAD: 023-2010-00682-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo mixto

JUZGADO DE ORIGEN No.23 CIVIL MUNICIPAL

Como quiera que la solicitud de medida de embargo que antecede, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se decretara el embargo solicitado. Por tal motivo, el juzgado

RESUELVE:

UNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado NELSON ALEXANDER LONDOÑO SUAREZ, identificado con C.C. 94.070.291, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en la entidad FINANDINA que se encuentran relacionada en el escrito que antecede Oficiase.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$20.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-006-2015-00617-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ESTESE al memorialista a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 2503 con fecha del 24 de Junio de 2016, visible a folio 55 del C-2, mediante el cual se resuelve lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>009</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>21 ENE 2020</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que existe memorial con despacho comisorio diligenciado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 007-2014-00978-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se glosara a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 08-067 mediante el cual se llevó acabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 370-365776, inmersos en la presente litis.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.- AGRÉGUESE A LOS AUTOS el despacho comisorio diligenciado No.08-067 procedente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual se llevó acabo el secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 370-365776, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficio dirigido al pagador Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-007-2018-00287-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud de reproducción del oficio dirigido al pagador GRUPO ANDA, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente el oficio Nro.3183 visible a folio44C-2, actualizando todos los datos de este despacho en él, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.126

RADICACION: 76001-40-03-033-2018-00322-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficio dirigido a las entidades bancarias. Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-017-2019-00036-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud de reproducción del oficio dirigido a las diferentes entidades financieras, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente el oficio Nro.163 visible a folio 3C-2, actualizando todos los datos de este despacho en él, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-009-2011-00360-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al memorial que antecede, en donde la apoderada de la parte demandante. renuncia al poder conferido, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar su renuncia, por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido que hace la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ identificada con C.C. Nro. 31.293.874 y con T.P. Nro. 98616 del C. S de la J., de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficio dirigido al pagador. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-003-2017-00596-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud de reproducción del oficio dirigido a los pagadores HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO y SERVIPROFESIONALES LTDA, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente los oficios Nro.848 y 2187 visibles a folios 15 y 20 C-2, actualizando todos los datos en ellos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-016-2012-00358-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de enero de Dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador del FOMAG, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador de FOMAG, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente; que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas presentada por la demandado. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 013-2016-00502-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la demandada allega un certificado de paz y salvo informado que ya cancelo la obligación con la parte demandante y solicitando el levantamiento de las medidas, pero como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G. del P., no es procedente dar trámite a la terminación. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE de lo solicitado por la demandada, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante a fin de que se pronuncie con respecto al paz y salvo que allega la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-003-2016-00688-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al memorial que antecede, se procederá a oficiar por última vez al pagador GRUPO INDUSTRIAL ANDINO Y CIA LTDA, para que de contestación o cumplimiento a la medida decretada. Por tal motivo, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUIÉRASE POR ULTIMA VEZ al Señor Pagador de GRUPO INDUSTRIAL ANDINO Y CIA LTDA, a fin de que informe las razones o motivos por los cuales no ha contestado ni cumplimiento a la orden judicial comunicada mediante oficio Nro.08-1783 de fecha 23 de agosto de 2019, como tampoco a los requerimientos realizado mediante oficio 08-2038 de fecha 24 de septiembre de 2019 y oficio 08-2290 de fecha 6 de noviembre de 2019, proferidas por este despacho.

SEGUNDO.- ADVIÉRTASELE al Pagador de GRUPO INDUSTRIAL ANDINO Y CIA LTDA, que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del artículo 593 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR el correspondiente oficio, insertando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-020-2016-00278-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ESTESE al memorialista a lo dispuesto en el Auto de Sustanciación con fecha 19 de Febrero de 2019, visible a folio 71 del C-2, mediante el cual se resuelve lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>007</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>21 ENE 2020</u> a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de oficiar al juzgado. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-030-2016-00664-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de enero de Dos mil Veinte (2020)

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, el despacho judicial,

RESUELVE:

UNICO.- PREVIO DAR TRAMITE a lo solicitado a el apoderado de la parte actora, sírvasse aclarar el número de radicación y el juzgado donde cursa el proceso adelantado por BANCOLOMBIA, por el cual se solicitó embargo de remanentes, a fin de dar trámite a lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-004-2018-00458-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ESTESE al memorialista a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 674 con fecha del 07 de Marzo de 2019, visible a folio 06 del C-2, mediante el cual se resuelve lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. <u>007</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>21 ENE 2020</u> a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-004-2015-00188-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de enero de Dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUIÉRA al Secuestre JHON JERSON JORDAN VIVEROS, a fin de que presente al despacho un **INFORME DETALLADO** sobre su gestión con respecto a los bienes muebles y enseres, que le fueron encomendados.

SEGUNDO.- ADVIÉRTASELE a la auxiliar de justicia JHON JERSON JORDAN VIVEROS que si no fundamentan ante el Juzgado las razones de su proceder litigioso o guarda silencio al presente requerimiento, producirá la aplicación del artículo 43 numeral 5 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR el oficio correspondiente dirigido a la secuestre insertando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio allegado por parte del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 017-2010-00180-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la representante legal del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, presenta una liquidación correspondiente al valor generado por el bodegaje del vehículo de placa VBP-798, inmerso en el presente proceso, el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la liquidación presentada por parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, correspondiente al valor adeudado por bodegaje del vehículo VBP-798.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

41

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de oficiar al JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-030-2010-01048-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de enero de Dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, el despacho judicial,

RESUELVE:

UNICO.- OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, para que informe el estado actual del proceso con radicación 008-2009-1100, en contra del señor ADOLFO SANCHEZ CABRERA, teniendo en cuenta el embargo de los remanentes decretado y comunicado por oficio No. 1425 del 2 de junio del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>007</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>21 FNE 2020</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio allegado por parte del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 006-2018-00687-00
EJECUTIVO PRENDARIO**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la representante legal del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, presenta una liquidación correspondiente al valor generado por el bodegaje del vehículo de placa IVO-348, inmerso en el presente proceso, el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la liquidación presentada por parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, correspondiente al valor adeudado por bodegaje del vehículo IVO-348.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud de medida de embargo de bienes inmuebles, por resolver. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.122
RAD: 012-2019-00091-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede y como quiera que resulta procedente lo solicitado, se procederá a decretar el embargo sobre los derechos que le corresponden al demandado ANDRES FELIPE GUERRA TORO, identificado con la C.C. 1.107.056.760, sobre los inmuebles identificados con M.I. 370-509973 y 370-509974 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali- Valle. Por lo tanto el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes Inmuebles identificados con la Matrículas Inmobiliarias No. 370-509973 y 370-509974, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali- Valle, de los derechos que le corresponden al demandado ANDRES FELIPE GUERRA TORO, identificado con la C.C. 1.107.056.760 y es susceptible de esta medida. Librase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), una vez allegado el Certificado se procederá al secuestro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con avalúo presentado por la parte actora. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.113
RAD: 026-2016-00162-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por la parte demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 378-181068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira de propiedad de la demandada, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$201.210.000,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio allegado por parte del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 023-2015-00327-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la representante legal del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, presenta una liquidación correspondiente al valor generado por el bodegaje del vehículo de placa DEP-399, inmerso en el presente proceso, el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la liquidación presentada por parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, correspondiente al valor adeudado por bodegaje del vehículo DEP-399.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio allegado por parte del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 015-2017-00563-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la representante legal del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, presenta una liquidación correspondiente al valor generado por el bodegaje del vehículo de placa HMP-360, inmerso en el presente proceso, el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la liquidación presentada por parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, correspondiente al valor adeudado por bodegaje del vehículo HMP-360.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 14-2016-00859-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil veinte

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte del área de depósitos, se procederá aclarar la providencia de fecha 09 de diciembre del año en curso, en el sentido de indicar que el valor a pagar en el numeral 1° corresponde a la suma de \$4.250.000.00, depósitos que a continuación se relacionaran

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002433145	10/10/2019	NO APLICA	\$ 4.250.000,00

CUMPLASE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2016-00096-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil veinte

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte del área de depósitos, se procederá aclarar la providencia de fecha 09 de diciembre del año en curso, en el sentido de indicar que el valor a pagar en el numeral 1° corresponde a la suma de \$1.436.289.00, depósitos que a continuación se relacionaran

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002457517	03/12/2019	NO APLICA	\$ 286.744,00
469030002457518	03/12/2019	NO APLICA	\$ 288.029,00
469030002457519	03/12/2019	NO APLICA	\$ 287.387,00
469030002457520	03/12/2019	NO APLICA	\$ 286.422,00
469030002457521	03/12/2019	NO APLICA	\$ 287.707,00

CUMPLASE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**